



## REGLAMENTO DEL CONSEJO ACADÉMICO DEL COLEGIO COOPERATIVO COMFENALCO

En ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley 115 de 1994 y demás normas vigentes y

### CONSIDERANDO

- Que en atención a las funciones que le han sido asignadas por la Ley 115 de 1994, Decreto 1860 de 1994, Decreto 1075 de 2015, y dada la especial importancia de las funciones que debe cumplir, se hace necesario garantizar el pleno funcionamiento del Consejo Académico.
- Que es deber del Consejo Académico contar con un reglamento ágil y actualizado que le permita y asegure su correcto funcionamiento, preservando los requisitos de ley, las normas vigentes, atendiendo los procesos y procedimientos, de tal forma que le garantice el debido respeto y cumplimiento de los deberes que les corresponde a sus miembros y a la misma institución Educativa en materia Académica y Pedagógica.

### ACUERDA

#### CAPÍTULO I: NATURALEZA, COMPOSICIÓN, ATRIBUCIONES

**Artículo 1.** El Consejo académico de conformidad con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994 es la instancia superior para participar en la orientación académica y pedagógica del establecimiento Educativo.

**Artículo 2.** El Consejo Académico está conformado por: Rectoría, Coordinadores, Servicio de Orientación, Jefes de Área.

**Parágrafo.** Preescolar participara con un docente delegado por la Coordinación Académica de Infantiles.

**Artículo 3.** Las funciones del Consejo Académico son:

- a) Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión del PEI.
- b) Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con los procesos y procedimientos previstos en las normas vigentes.
- c) Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución.
- d) Participar en la Evaluación Institucional Anual.
- e) Integrar los Consejos de Evaluación y Promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.



- f) Recibir y decidir los reclamos de los y las estudiantes sobre la evaluación educativa.
- g) Participar y aprobar la selección de textos, plataformas y listas de útiles.
- h) Participar en el estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley y demás normas vigentes.
- i) Participar en la organización del Plan de Estudios
- j) Conformar los Consejos de Evaluación y Promoción
- k) Determinar los recursos físicos, materiales, de software, plataformas o recursos virtuales, entre otros, que se requieran para el excelente funcionamiento académico y pedagógico de la institución para ser incluidos en el presupuesto.
- l) Autorizar la promoción de grado de un estudiante, teniendo en cuenta los protocolos establecidos para tal fin
- m) Revisar, actualizar, reformar, validar y aprobar los cambios en aspectos académicos para ser incluidos en el Manual de Convivencia
- n) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el PEI.

## **CAPÍTULO II: INSTALACIÓN, ELECCIÓN DE REPRESENTANTES, FUNCIONES**

**Artículo 4.** El Consejo académico deberá instalarse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a su elección.

**Artículo 5.** Instalado el Consejo Académico, se distribuye entre los representantes la asignación de toma y elaboración de actas.

**Parágrafo.** De conformidad con lo establecido en la ley y normas reglamentarias, Rectoría será quien lo preside. La Coordinación Académica presidirá el Consejo en ausencia de Rectoría.

**Artículo 6.** Las funciones del Rector (presidente) ante el Consejo Académico son:

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico, cuando lo considere conveniente.
- b) Firmar conjuntamente con los demás miembros del Consejo Académico las Actas, Acuerdos, Resoluciones y demás actos administrativos o documentos emanados del Consejo Académico.
- c) Cumplir y hacer cumplir lo estipulado en los diferentes Manuales de Funciones, reglamentos y las decisiones debidamente tomadas por el Consejo Directivo.
- d) Requerir a los integrantes de los Consejos de Promoción y de Evaluación y demás equipos de trabajo que se conformen, para que presenten y



sustenten los informes de las actividades o tareas que les hayan sido encomendados.

- e) Las demás que señale el PEI, el Consejo Directivo, las normas nacionales, o locales, el presente reglamento interno, y demás disposiciones vigentes.

#### **Artículo 7. Funciones de los Coordinadores Académicos**

- a) Asumir las funciones del presidente en sus ausencias transitorias o definitivas.
- b) Llevar el Libro de Actas del Consejo Académico
- c) Preparar y tramitar la convocatoria a las reuniones de Consejo académico de acuerdo con el presidente del Consejo Académico
- d) Tramitar todo lo concerniente a la recepción, respuesta y envío de la correspondencia y demás documentos, de acuerdo con las orientaciones brindadas por el Presidente del Consejo Académico.
- e) Organizar y conservar el archivo del Consejo Académico.

#### **CAPÍTULO III: DE LAS REUNIONES, CONVOCATORIAS, QUÓRUM, REMOCIONES**

**Artículo 8.** El Consejo Académico se reunirá ordinariamente en las fechas establecidas en el cronograma institucional.

**Artículo 9.** El Consejo académico se reunirá extraordinariamente cuando sea convocado, en los siguientes casos:

- a) Cuando se presenta renuncia intempestiva, o se desintegre el número de integrantes del mismo.
- b) Para considerar acciones de reposición por parte de los y las estudiantes o de algún miembro de la Comunidad Educativa, a las decisiones adoptadas por el Consejo Académico.
- c) Cuando se presenten faltas graves contra los Reglamentos de la Institución.
- d) Para tramitar decisiones pertinentes al cierre del año escolar
- e) Para analizar las propuestas de modificación que se requieran introducir al Proyecto Educativo Institucional.

**Artículo 10.** La convocatoria a reuniones ordinarias y extraordinarias la hará el Rector (Presidente) por derecho propio o a petición de (3) tres miembros del Consejo Académico, con (2) dos días calendario de anticipación a la respectiva celebración de la reunión.

**Artículo 11.** El Consejo Académico está conformado por los siguientes miembros:



- El Rector (quien lo preside)
- Coordinadora Académica de Bachillerato
- Coordinadora Académica de Infantiles
- Coordinadora de Convivencia de Bachillerato
- Coordinadora de Convivencia de Infantiles
- Psicóloga de Bachillerato
- Psicóloga de Infantiles
- Trabajadora Social
- Jefe de área de matemáticas de bachillerato
- Jefe de área de matemáticas de Infantiles
- Jefe de área de ciencias de bachillerato
- Jefe de área de ciencias de infantiles
- Jefe de área de sociales de bachillerato
- Jefe de área de sociales de infantiles
- Jefe de área de español de bachillerato
- Jefe de área de español de infantiles
- Jefe de área de inglés de bachillerato
- Jefe de área de inglés de infantiles
- Jefe de área de artística
- Jefe de área de filosofía
- Jefe de área de gestión empresarial
- Jefe de área de investigación
- Jefe de área de tecnología e informática
- Jefe de área de educación física.
- Representante de preescolar

**Artículo 12.** El Consejo Académico podrá deliberar y tomar decisiones válidas con la mitad más (1) uno de sus miembros presentes. En este caso, la mitad más (1) uno de los presentes deberán votar; en los demás casos, la decisión se tomará por mayoría simple. El Consejo Académico está compuesto por 25 miembros

**Artículo 13.** Cada miembro del Consejo Académico tendrá derecho solamente a un voto.

**Artículo 14.** Los miembros del Consejo Académico serán removidos libremente de su cargo por las siguientes causas: tres (3) ausencias injustificadas a las reuniones ordinarias, Incumplir por 3 veces con informar a sus compañeros de área o dependencia, por incumplimiento reiterativo de las tareas acordadas. En este caso el área o dependencia debe elegir otro representante.



#### **CAPÍTULO IV: DEL ORDEN DEL DÍA**

**Artículo 15.** El orden del día será fijado por el Rector (presidente) observando las siguientes normas:

- Verificación del quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas
- Lectura y aprobación del Acta o Actas anteriores
- Lectura de comunicaciones remitidas al Consejo Académico
- Los puntos respectivos objeto de la convocatoria, en el orden de importancia dado por el Presidente del Consejo Académico.
- Las proposiciones y conclusiones de la reunión.

**Artículo 16.** El orden del día será sometido a discusión y aprobación por parte del Rector (Presidente), a los demás miembros del Consejo

**Artículo 17.** En cada reunión del Consejo Académico, solamente se podrán tratar los temas incluidos en el orden del día.

**Artículo 18.** La alteración del orden del día deberá acordarse por mayoría simple de votos. La proposición de alteración será votada sin discusión alguna y sobre el resultado de la votación no será admisible proposición diferente a la de la verificación.

**Artículo 19.** Cuando en una reunión no se hubiere agotado el Orden del Día señalado, en la siguiente, el Presidente dará prelación a los puntos no agotados en la reunión anterior.

#### **CAPÍTULO V- DE LOS CONSEJOS, COMISIONES Y COMITÉS ASESORES Y OPERATIVOS**

**Artículo 20.** Para una mejor operatividad del Consejo Académico, se integrarán Consejos, Comisiones o Comités de Trabajo, que podrán ser Permanentes o Transitorias.

**Artículo 21.** Son Consejos, Comisiones o Comités Permanentes, aquellos que a juicio del Consejo Académico y de acuerdo con las necesidades se establezcan para el mejor funcionamiento de la institución, tales como: El Equipo Pedagógico por jornada y los Consejos de Evaluación y Promoción, entre otros.

**Artículo 22.** Son Consejos, Comisiones o Comités Transitorios, los integrados por el Consejo Académico en casos especiales o de emergencia o para tratar asuntos de alguna especificidad. Se disuelven cuando pasa la emergencia, tales como: Comisiones para el análisis de aspectos particulares del PEI, comisiones



para adelantar estudios o investigaciones acerca de lo académico y pedagógico, entre otros.

**Artículo 23.** Los motivos de urgencia, serán calificados por el Consejo Académico y solo ese concepto faculta el trámite especial.

**Artículo 24.** Las funciones de los Consejos, Comisiones o Comités serán establecidas por medio de Acuerdo del Consejo Académico.

**Artículo 25.** Los informes de los Consejos, Comisiones y Comités se presentarán por escrito y con la firma de todos sus miembros. Cuando algún miembro fuere de opinión diferente presentará un informe por separado, con su firma. Todo informe terminará en un Proyecto de Acuerdo, de Resolución o de proposición.

**Artículo 26.** Vencido el término que cada Consejo, Comisión o Comité tiene para el estudio de los asuntos que se les encomiende, si uno o más de sus miembros se negara a firmar el correspondiente informe, o no presentare por separado el que señala el artículo anterior, bastará que el informe sea firmado por la mayoría simple de los integrantes del, Consejo, Comisión o Comité para que siga su curso en el Consejo Académico.

**Artículo 27. Consejos de Evaluación y Promoción.** Los consejos de evaluación y promoción están conformados por el Rector, coordinadores académicos, coordinadores de convivencia, director de curso, los docentes de todas las áreas del curso y servicio de orientación. Estos Consejos se reunirán al finalizar cada período académico con el fin de revisar que los procesos evaluativos, procedimientos y protocolos se estén llevando a cabo de acuerdo con lo establecido. Además analizarán resultados, propondrán cambio de estrategias, cuando sea necesario, estructurarán instrumentos de evaluación y la forma técnica de aplicarlos; analizarán casos especiales de desempeño bajo y recomendarán estrategias para cada uno. El proceso llevado a cabo debe quedar registrado en actas consecutivas.

## **CAPÍTULO VI- DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONSEJO**

**Artículo 28.** Los actos del Consejo Académico se expresan en Acuerdos y Resoluciones.

**Artículo 29.** Los Acuerdos son actos que reglamentan las acciones del Consejo y tienen una duración en el tiempo más o menos permanente, tales como la integración de los Consejos de Evaluación y Promoción entre otros.

**Artículo 30.** Las Resoluciones son actos que aclaran y señalan procesos y



procedimientos para la adecuada implementación de los Acuerdos. Pueden o no tener una vigencia temporal corta, tales como la adopción de formatos de registro y control, registro de valoración, entre otros.

**Artículo 31.** El Consejo Académico regulará dentro de su respectiva competencia a través de circulares, Directivas, Memorandos, todos los aspectos relativos a los Acuerdos y Resoluciones que lo reglamenten.

## CAPÍTULO VII- DE LOS DEBATES

**Artículo 32.** En general todo proyecto de Acuerdo deberá aprobarse en reuniones debidamente convocadas.

**PARAGRAFO.** Cuando se trata de modificaciones del Proyecto Educativo Institucional, tales como: Principios y Fundamentos que orientan la acción de la Comunidad Educativa, los Objetivos Generales del Proyecto Educativo Institucional, la Estrategia Pedagógica que guía las labores de formación de los y las estudiantes, la organización de los Planes de Estudio y la definición de los criterios para la Evaluación del rendimiento de los y las estudiantes, las Acciones Pedagógicas relacionadas con la educación para el ejercicio de la democracia, para la educación sexual, para el uso del tiempo libre, las lúdicas, para el aprovechamiento y conservación del ambiente y, en general, para los valores humanos, se requerirá tratamiento en por lo menos dos (2) debates en reuniones distintas, convocadas para tal fin. Cada debate debe estar registrado en el Orden del Día.

**Artículo 33.** Las proposiciones y resoluciones que no constituyan un proyecto de Acuerdo, sólo tendrán un debate y dentro de él se dispondrá hacer las modificaciones admisibles.

**Artículo 34.** Puesta en discusión una proposición, asunto o artículo sólo serán admisibles las proposiciones, peticiones o reclamaciones siguientes:

- Una modificación
- Una proposición de suspensión
- Una petición, para que se dé un informe oral o lectura a algún documento.
- Una petición para que el Consejo se declare suficientemente ilustrado, con respecto al asunto que se discute.
- Una reclamación de orden
- Una apelación
- Entre otros



## CAPÍTULO VIII- DE LA DISCUSIÓN

**Artículo 35.** Discusión es el examen oral de los asuntos planteados ante el Consejo Académico por las personas que tienen derecho a hablar de ellos.

**Artículo 36.** Tienen derecho a hablar ante el Consejo Académico:

- Todo miembro de la Comunidad Educativa del Colegio Cooperativo Comfenalco debidamente convocado para tal fin.
- Los miembros del Consejo Académico
- El personal docente cuando sea el caso.
- Los y las estudiantes del Colegio Cooperativo Comfenalco
- Las personas Naturales o Jurídicas, cuando el Consejo Académico lo considere necesario.

**PARÁGRAFO.** La persona que quiera ser escuchada en el Consejo Académico deberá radicar solicitud previa por escrito, dirigida al Consejo Académico. Y su participación será decidida por el comité directivo docente.

## CAPÍTULO VI - DIVULGACIÓN


**ARTÍCULO 37:** Derogar los anteriores Reglamentos del Consejo Académico.


**ARTÍCULO 38:** Dar a conocer el texto completo del Reglamento del Consejo Académico a toda la Comunidad Educativa para su interiorización y cumplimiento.

**ARTICULO 39. VIGENCIA** Este reglamento rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado por el Consejo Directivo a los 20 días del mes de abril de 2017..

  
Wilson Yesid Contreras Duarte  
Rector

  
Humberto Olejua Luna  
Gerente





*CA*

Juan Vicente Silva Díaz  
Representante de los profesores  
bachillerato

Diana Cárdenas Martínez  
Representante de los profesores  
primaria

Natalia Rodríguez  
Representante de los profesores  
preescolar

Peregrino Cárdenas Ramírez  
Representante del sector productivo

Jaime Enrique Tarazona Orejarena  
Representante Asociación de padres  
de familia

Omaira Pino  
Representante Consejo de Padres

Camilo Gallego  
Representante de los Egresados

Zharick Silva  
Representante de los Estudiantes